

CONSORCIO PIURA

**Experiencia del postor en la especialidad
(Anexo N°10)**

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 16718076

ANEXO N° 10
 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 035-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente. - Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Fospibay	"Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento de salud I-2, de la Localidad de San Cristo nos Valga, Provincia de Sechura-Piura"	Contrato S/N	08/02/2017	Soles	S/ 125,000.00	Soles	S/ 125,000.00
2	Municipalidad Provincial de Piura	"Rehabilitación de la Institución Educativa Inicial N° 389, En la Urb. Ignacio Merino en el Dist de Piura"	Contrato N°40-2020-OL/MPP	02/10/2020	Soles	S/ 89,676.80	Soles	S/ 214,676.80
3	Municipalidad Prov. de Sullana	Recuperación de la infraestructura educativa Jorge Basagre Grohoman villa huangará - distrito de Sullana - Provincia de Sullana -piure - código único de inversiones (IRI) 2473582 y código arcc1774	Contrato N°48-2020	30/12/2020	Soles	S/325,598.25	Soles	S/ 540,275.05
4	Gobierno Regional de Piura	Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento I-4 Canchaque, Distrito de Canchaque , Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura , con código de proyecto 2234514	Contrato N°068-2018-GR	21/09/2018	Soles	S/.316,009.25	Soles	S/ 856,284.30
5	Municipalidad Distrital de Rural Frontera	"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE 14472 Virgen de las Mercedes en el Centro poblado Shapaya , Dist El Carmen de la Frontera , Prov de Huancabamba - Piura " SNIP 263610	Contrato N°069-2016-MDCF	13/04/2016	Soles	S/ 176,179.05	Soles	S/ 1,032,463.35
6	Municipalidad Distrital de Salitral	"Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento de la I.E. 19 de Junio , del Distrito de Salitral, Prov de Sullana , Dpto. de Piura" Código SNIP 227387	Contrato N°07-2014/MSA-A	25/09/2014	Soles	S/ 144,110.50	Soles	S/ 1,176,573.85
7	Gobierno Regional de Piura	Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE Secundaria Nuestra Señora del Perpetuo Socorro - AH Santa Rosa del Dist de Piura " Código Snip 155876	Contrato N°020-2014	27/06/2014	Soles	S/ 156,205.16	Soles	S/ 1,332,779.01
8	Gobierno Regional de Piura	Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Jorge Basadre del A.H. Santa Rosa – Distrito de Piura - Piura" Código SNIP N° 83529	Contrato N°038-2013	19/07/2013	Soles	S/. 105,723.85	Soles	S/ 1,438,502.86
9	Gobierno Regional de Piura	"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. José Carlos Mariátegui del A.H Tacalá – Distrito de Castilla – Piura – Piura", con Código SNIP N° 164091.	Contrato N°010-2013	15/02/2013	Soles	S/. 163,033.52	Soles	S/ 1,601,536.38
10	Gobierno Regional de Piura	"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Materno Infantil del Centro de Salud Tambogrande" con código SNP N° 56994.	Contrato N°08-2013	06/02/2013	Soles	S/. 189,368.69	Soles	S/ 1,790,905.07
TOTAL: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCO CON 07/100 SOLES								

Piura, 11 de enero del 2022

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO-PIURA 6

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLON
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI 16776076



"Año del buen servicio al ciudadano"

CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTO, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"

Conste por el presente documento el Contrato de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTO, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"** que celebran de una parte:

- **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR**; identificado con R.U.C. N° 20526613741; con domicilio ubicado en Calle Alcántara Navarro N° 976 del distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, debidamente representada por Gerente General Ing. **LUIS ALBERTO PANTA ANTÓN**, identificado con D.N.I. N° 25612236; cuyas facultades de representación obran debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 11105975 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I – Sede Piura; a quién en adelante se le denominará **EL FOSPIBAY**; y de la otra parte;
- **ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS S.A.C.**, identificada con RUC N° 20526368178 y debidamente representada por su Gerente General, **CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**, identificado con DNI N° 16718076, según consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11101614 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura; con domicilio legal para efectos de este contrato en Calle Los Robles N° 189 de la Urbanización Miraflores del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura y con correo electrónico acromconsultores@gmail.com; a quien en adelante se les denominará el **"EL SUPERVISOR"**.

Para efectos del presente **CONTRATO**, el **"FOSPIBAY"** y **EL SUPERVISOR** serán denominadas conjuntamente como las **"Partes"** y de manera individual como **"Parte"**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar ha sido creado en virtud del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo 082-2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales.
- 1.2 Informe Técnico N° 008-2015-MPS-GM-GPyP-SGPI mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto para su ejecución.
- 1.3 Oficio N° 020-2015-GM-GPP/SGPI mediante el cual la Municipalidad Provincial de Sechura comunica la viabilidad del Expediente Técnico del Proyecto: : **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTO, DISTRITO DE CRISTO NO VALGA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**.
- 1.4 Acuerdo adoptado en Sesión de Consejo Directivo de fecha 13 de julio de 2016, mediante el cual se aprobó el financiamiento y la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTO, DISTRITO DE CRISTO NO VALGA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**, para cuyo efecto se realizó el Concurso por Invitación N° 017-2016-FOSPIBAY/S, en adelante **EL PROCESO DE SELECCIÓN**.



- 1.5 Acta de evaluación de propuestas técnica y económica del Concurso por Invitación N° 017-2016 FOSPIBAY/S, en el que se determina a ACROM Consultoría de Proyectos S.A.C. como la propuesta ganadora del concurso.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 996 por el cual se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinado a la ejecución de programas sociales, los cuales serían transferidos a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en la norma; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales y sus modificatorias.
- 2.2 Convenio de Transferencia de Recursos y Otros suscrito entre la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, como titular del Fondo Social derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN de fecha 26 de Abril de 2012.
- 2.3 Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>
- 2.4 La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 1017, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.
- 2.5 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091. Su reglamento aprobado por Decreto Supremos N° 102-2007-EF.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 En virtud de la suscripción de **EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **EL FOSPIBAY** a la supervisión del cumplimiento del contrato suscrito con el ejecutor de obra, en adelante **EL CONTRATISTA** y de la supervisión de ejecución de la obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTO, DISTRITO DE CRISTO NO VALGA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**, ubicado el Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia Sechura - Piura, conforme a las condiciones técnicas y económicas recogidas en el Expediente Técnico y previstas en las **BASES** de el **CONCURSO POR INVITACIÓN N° 017-2016- FOSPIBAY/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, se efectuará en los términos de referencia de las bases, el Expediente Técnico, en la oferta del **SUPERVISOR**, la misma que es concordante con las características solicitadas en las **BASES**.



- 3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, el **SUPERVISOR**, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral 3.1 del **CONTRATO**, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por el **SUPERVISOR** o **EL FOSPIBAY** por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, **EL SUPERVISOR** se compromete a utilizar al personal requerido en la bases, los términos de referencia y el mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente **CONTRATO** que cuente con la debida autorización previa por parte del **FOSPIBAY**.

- Jefe de Supervisión: Hugo Lázaro Martínez Silva, Ingeniero Civil con registro CIP N° 94320.
- Asistente de Supervisión: Carlos Rodríguez Mogollón, Arquitecto con Registro CAP N° 5559.

Cualquier reemplazo del personal antes señalado, deberá ser previamente coordinado y aprobado por el FOSPIBAY, debiendo el personal reemplazante cumplir como mínimo con los mismos requisitos y experiencia que el personal presentado en la propuesta técnica.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

- 4.1 **EL CONTRATO** estará vigente desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.
- 4.2 El plazo estimado de ejecución de la **OBRA** es de ciento ochenta (180) días calendarios, conforme al detalle consignado en la Propuesta Técnica y Económica del Postor y el Expediente Técnico de las **BASES**, contados a partir de la orden de proceder impartida por **EL FOSPIBAY** una vez que se haya suscrito **EL CONTRATO** y recibido copia del Expediente técnico.

El Plazo para la revisión y el otorgado para la subsanación de observaciones no darán derecho al pago por ningún concepto adicional a **EL CONTRATISTA**, ni al **SUPERVISOR**.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de **EL FOSPIBAY** de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, elaboración y/o redacción.

- 4.3 En caso la realización de la **OBRA** culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la **OBRA** se extienda más allá del plazo señalado en el numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo de **EL CONTRATO**. Para la reducción y ampliación del plazo de **EL CONTRATO** se requiere la opinión favorable del **FOSPIBAY**.

Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** deberá ser presentada ante **EL FOSPIBAY** dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse hasta quince (15) días calendarios anteriores a plazo de culminación de la ejecución de obra. Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** remitida a **EL FOSPIBAY** que resulte extemporánea, no será admitida.

- 4.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo **EL**



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076



"Año del buen servicio al ciudadano"

SUPERVISOR, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de **EL CONTRATO**.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

- 4.5 El plazo de **EL CONTRATO** incluye la participación, asesoramiento y apoyo de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción de **OBRA** y en la Comisión de Recepción de la misma, así como en la Liquidación de **EL CONTRATO** coordinada con **EL CONTRATISTA**.

La realización de éstas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por **EL FOSPIBAY** y no originarán retribución adicional alguna.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que **EL CONTRATO** es celebrado entre dos entidades autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo de laboral, ni de dependencia de ningún tipo.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara conocer el lugar de la **OBRA** que se encuentra ubicado en el Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura, Departamento de Piura, así como haber revisado el Expediente Técnico del Proyecto (planos, metrados, especificaciones, etc.), así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta las características del mismo, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de **EL CONTRATO**, y renuncia expresamente a cualquier reclamación por los defectos o imprecisiones que contenga dicho documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

- 7.1 El monto pactado como contraprestación es de S/ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley. Este valor es a suma alzada, y cubre el íntegro de los servicios profesionales, levantamiento topográfico, pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y ejecución de la obra, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costos, gastos o tributos. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de **EL SUPERVISOR** no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

Este monto incluye todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la supervisión del contrato del Ejecutor de Obra y de la supervisión de la obra del proyecto señalados en el numeral 3.1 del presente contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

Asimismo, el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, así como de mantener vigente la póliza de seguros debidamente cancelados, dará lugar a la retención de todo pago.



Handwritten signature and stamp of Carlos Enrique Rodríguez Mogollón, Gerente General, with stamp of Consorcio Piura and DNI 16716076.



"Año del buen servicio al ciudadano"

Queda establecido que siendo el monto a suma alzada, la aprobación de adicionales y/o ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra materia del proyecto a supervisar, NO da derecho a la supervisión a pagos adicionales por parte del FOSPIBAY, obligándose por la presente a la supervisión de las mismas durante el plazo que sea necesario hasta la culminación de la obra.

7.2 La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que EL FOSPIBAY apruebe los informes previstos en las BASES. Para estos efectos, se informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

7.2.1 Los Pagos Mensuales se efectuarán de acuerdo al porcentaje de avance de la OBRA previa presentación y aprobación del informe correspondiente y las Valorizaciones de OBRA, condicionándose el último pago, equivalente al 20% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión, previamente debe haberse liquidado el contrato de OBRA. Y haberse aprobado la liquidación del contrato de EL SUPERVISOR, para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, EL FOSPIBAY deberá dar la conformidad de cada pago, siempre que no existan observaciones, en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

7.2.2 En caso, se efectuaran observaciones a los Informes o Valorizaciones de OBRA, EL SUPERVISOR levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado EL FOSPIBAY, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.

7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. EL FOSPIBAY realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en el presupuesto de EL SUPERVISOR no sean ejecutados o prestados (por ejemplo ausencia del Ingeniero Supervisor en OBRA, ausencia del Asistente de Supervisión, no entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha presentado EL SUPERVISOR, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

Asimismo, en caso que el supervisor incurra en incumplimiento de las siguientes actividades se procederá al descuento de acuerdo al detalle establecido en la siguiente tabla, con relación al monto de la valorización presentada. Dichos descuentos (penalidades) son adicionales a las penalidades establecidas en la cláusula décimo tercera del CONTRATO.



ACROM CONSULTORIA DE PRODUCTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL

Página 5 de 23

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN



FOSPIBAY

Fondo Social del Proyecto Integral Baycu

"Año del buen servicio al ciudadano"

ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), el descuento será por cada tramite documentario.	1/100
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el supervisor permita trabajos al contratista sin los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por EL FOSPIBAY . El descuento es por cada día.	2/100
CARTEL DE OBRA Cuando el supervisor no haga cumplir al contratista la colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	S/. 1000
INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el supervisor no cumpla con dotar a su personal y permita trabajar al personal del contratista sin los elementos de seguridad. El descuento es por cada día.	1/100
CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el ingreso de materiales a la obra sin la calidad requerida en el expediente técnico.	2/100
CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el supervisor no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del Plazo contractual, en un plazo de 48 horas.	1/100
VALORIZACIONES Cuando el supervisor no efectúe valorizaciones al término de cada periodo incumpliendo el contrato	1/100
PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Las muestras de dichos ensayos y pruebas serán tomadas directamente por el Laboratorio.	1/100
SUPERVISOR DE OBRA Y EL ASISTENTE DE SUPERVISOR Cuando el Ingeniero Supervisor y/o el Asistente del Supervisor no se encuentren en forma permanente en la obra, sin que se encuentre debidamente señalado en el cuaderno de obra. Al menos uno de los dos profesionales debe permanecer en obra. El descuento es por cada día.	5/100
Quando se realice el cambio de Jefe de Supervisión o personal de la propuesta técnica, sin la debida autorización expresa por parte del FOSPIBAY . Esta penalidad aplicará de manera indefectible si el cambio se produce durante los primeros 30 días de servicio.	2/1000
Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento.	2/100
Quando el supervisor presenta las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones sin el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, sin incluir recomendaciones cuando sea necesario.	2/1000
Quando el Supervisor remita al FOSPIBAY la documentación	2/100



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

Página 6 de 23



presentada por el contratista sin el informe de evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita, los mismos que incluyen ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, paralizaciones de obra, solicitud de recepción de obra, levantamiento de observaciones, entre otros.	
Cuando correspondiendo la aplicación de penalidades, el Supervisor no ha aplicado las penalidades correspondientes al Contratista, en las valorizaciones o en la liquidación final conforme a las penalidades y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el contratista.	10% del valor no penalizado

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

8.1 CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como garantía de fiel cumplimiento se deducirán de manera proporcional, de los dos (02) primeros pagos que debe efectuarse al SUPERVISOR, el 10%, como fondo de garantía, el mismo que quedará a favor del FOSPIBAY en caso de incumplimiento del Contrato, o en aplicación de la Cláusula Décimo Tercera del contrato, fondo que de corresponder será devuelto a la conformidad final de los servicios materia del Contrato.

8.2 CARTA FIANZA POR ADELANTO

EL SUPERVISOR podrá requerir un adelanto de efectivo, que en ningún caso deberá exceder un monto superior al treinta por ciento (30%) del monto pactado como contraprestación en este CONTRATO. Para tal efecto, este deberá entregar una Carta Fianza a favor del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR por el mismo monto. El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales a cada uno de los pagos correspondientes a las aprobaciones de los informes previstos en las BASES.

Para cumplir con lo indicado, EL SUPERVISOR deberá entregar a EL FOSPIBAY, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la suscripción del respectivo CONTRATO, una carta fianza, extendida en las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento por carta notarial para su pago o ejecución, por el íntegro del adelanto y válida por el plazo de tres meses.

Esta carta fianza deberá ser presentada en el plazo indicado y renovada trimestralmente y a costo de EL SUPERVISOR por los saldos pendientes de amortización del adelanto, hasta la amortización total, bajo responsabilidad de EL SUPERVISOR, la misma que podrá ser ejecutada cuando no se cumpla con su renovación con anterioridad a los quince (15) días calendario de su vigencia mientras existan saldos por amortizar. EL FOSPIBAY podrá solicitar su ejecución, en estos casos, sin previo aviso.

Adicionalmente para efectivo el pago, deberá adjuntar el comprobante de pago emitido por EL SUPERVISOR por el monto del adelanto, incluido el I.G.V., el documento de autorización de transferencia indicando el código de interbancario de la cuenta de EL SUPERVISOR y Banco al que se debe efectuar la transferencia, debidamente suscrita por el representante legal y/o apoderados, según corresponda.

Cualquier diferencia que se produzca respecto a la amortización parcial de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda a EL SUPERVISOR o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.



CONSORCIO PIURA
Carlos E. Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
D.M. 16718076



FOSPIBAY

Fondo Social del Proyecto Integral I-2

"Año del buen servicio al ciudadano"

El incumplimiento de la renovación de la garantía de adelanto, dará lugar a la retención de todo pago.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en **EL CONTRATO**, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales del ejecutor de obra verificando su cumplimiento y a la supervisión de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTO, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA"**, a plena satisfacción de **EL FOSPIBAY**, de acuerdo con las estipulaciones de **EL CONTRATO**, las **BASES**, términos de referencia y su propuesta técnica; así como la Normatividad vigente sobre los aspectos técnicos, legal, administrativo, laboral, ambiental y otros relacionados que coadyuvan a la eficiencia y eficaz administración del contrato de obra.
- 9.2 Después de la suscripción de **EL CONTRATO**, debe de comunicar de inmediato a **EL FOSPIBAY** de las fallas o defectos que advierta sobre lo contenido en el expediente aprobado, para lo cual presentará el informe de revisión del proyecto (Anexo 01)
- 9.3 Elaborar y remitir, en los plazos establecidos, los informes mensuales y todos los informes que requiera **EL FOSPIBAY** (Anexo N° 02 y Anexo N° 03), los mismos que obligatoriamente deben contener la evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita.

El Informe especial semanal (según anexo 03) deberá versar sobre las actividades realizadas en la obra durante la semana que se informe (de lunes a sábado o en su defecto a domingo si así han decidido trabajar) y cuyo plazo de presentación es el día martes de la siguiente semana a informar. A dicho informe deberá adjuntar una foto por día de trabajo y en la ejecución de las partidas más relevantes, en la que deberá aparecer: El Ingeniero Residente y su Asistente; El supervisor y su asistente. Así mismo deberá poder distinguirse el rostro de cada profesional, el mismo que será corroborado con la información del colegio de Ingenieros del Perú y Copia del cuaderno de obra de la semana informada.

- 9.4 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por **EL CONTRATISTA**.
- 9.5 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento **EL SUPERVISOR** velará por el fiel cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la observancia de los términos contractuales y de la correcta ejecución de la obra debiendo tener como referencia el Contrato suscrito con el Contratista, Las propuesta técnica y económica, las Bases del Concurso por Invitación, El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación, y el Expediente Técnico, este último deberá estar debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora, debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de **OBRA**, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16713076

Página 8 de 23

ACROM
CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC

- 9.6 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la OBRA y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 9.7 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por EL FOSPIBAY.
- 9.8 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de EL CONTRATO.
- 9.9 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de EL FOSPIBAY, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar EL FOSPIBAY no podrán ser invocadas por EL SUPERVISOR, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por EL CONTRATO. Así mismo es pasible de las penalidades establecidas por EL FOSPIBAY.

- 9.10 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la OBRA.
- 9.11 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.
- 9.12 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de EL CONTRATO contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.
- 9.13 Mantener libre de responsabilidad a EL FOSPIBAY contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. EL SUPERVISOR por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.
- 9.14 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de EL CONTRATO, declarando expresamente que EL FOSPIBAY no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.
- 9.15 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para EL FOSPIBAY, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de EL CONTRATO.
- 9.16 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. EL SUPERVISOR ejercerá el servicio en la forma más conveniente para el cumplimiento del objeto del contrato.



- 9.17 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de **EL CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de **EL FOSPIBAY** dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por **EL SUPERVISOR** hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de **EL CONTRATO**, inclusive, después de haber otorgado **EL FOSPIBAY** el certificado de prestación y haberse liquidado el servicio.
- 9.18 **EL SUPERVISOR**, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la **OBRA**, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de **EL CONTRATO**.
- 9.19 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de **EL CONTRATO**.
- 9.20 Informar a **EL FOSPIBAY** sobre los posibles conflictos de interés con los ejecutores o contratistas de la **OBRA** a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con las personas responsables de la ejecución la **OBRA**, hasta el cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o vínculo laboral o contractual de asesoría a la empresa contratista. Esta es una obligación que se considera esencial y su inobservancia podrá ser alegada por el **FOSPIBAY** como causal de resolución de Contrato.
- 9.21 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.
- 9.22 **EL SUPERVISOR** tendrá residencia permanente en la **OBRA**, con salidas mensuales (que no excederán de tres (03) días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y efectuar coordinaciones con **EL FOSPIBAY**; así como cumplir con lo indicado en las **BASES**, Términos de Referencia y **EL CONTRATO** de **OBRA**. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la **OBRA**. En caso de ausencia de **EL SUPERVISOR** por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de **EL SUPERVISOR** será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de éste hecho por parte de **EL FOSPIBAY**, o quien éstos designen, será razón para la aplicación de los descuentos establecidos en el numeral 7.2.4 de la Cláusula Séptima del Contrato, e incluso podrán ser considerados como incumplimiento de obligaciones contractuales.
- 9.23 Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente aprobado.
- 9.24 Controlar el cumplimiento de las Normas de seguridad, higiene y operatividad de **LA OBRA**.
- 9.25 Controlar al personal técnico y obrero que el contratista asigne a **LA OBRA**, cuente con la capacidad, idoneidad y cantidad requerida.
- 9.26 Verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las contribuciones y aporte a la seguridad social.



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

Página 10 de 23

ACROM
CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC

Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL



FOSPIBAY
Empresa Social del Proyecto Integrar Piura

"Año del buen servicio al ciudadano"

- 9.27 Al finalizar **LA OBRA** entregará al **FOSPIBAY** el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra. (Informe final de obra Anexo N° 04). Asimismo, se obliga a presentar para la recepción de obra, el levantamiento topográfico de todas las metas físicas ejecutadas, a su propia cuenta y costo.
- 9.28 Revisar y efectuar las observaciones, de ser pertinente, a la liquidación de obra que presente **EL CONTRATISTA**; así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.
- 9.29 Revisar y verificar la vigencia de las cartas fianzas por fiel cumplimiento y adelanto de materiales entregadas por el **CONTRATISTA**, obligándose a dar aviso a **EL FOSPIBAY** con cinco días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento para que se tomen las medidas que correspondan.
- 9.30 Revisar y verificar el cumplimiento en la entrega y condiciones de la Pólizas de seguro establecidas en el contrato de **EL CONTRATISTA**, la vigencia, así como el pago correspondiente a las primas conforme al cronograma de pagos establecido por la Aseguradora.
- 9.31 Revisar y verificar el cumplimiento de pago de los trabajadores y revisar las Planilla detalladas de trabajadores que laboran en obra, el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la **CONTRATISTA** y por el **SUPERVISOR** de la obra, en señal de conformidad. Asimismo deberá velar por el cumplimiento de los compromisos de contratación de personal no calificado de la zona, asumidos por el **CONTRATISTA**, si lo existiera.
- 9.32 Cuando se produzca un retraso en obra mayor del 10% de la valorización mensual programada, **EL SUPERVISOR** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de **LA OBRA** dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **EL SUPERVISOR** y **EL FOSPIBAY** adopten, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de **LA OBRA**.
- 9.33 Verificar e informar a **EL FOSPIBAY** el levantamiento de observaciones que efectuara **EL CONTRATISTA** en el plazo de dos días hábiles siguientes de la anotación en el cuaderno de obra de la solicitud de recepción de la obra.
- 9.34 Bajo su responsabilidad, verificar las características de los equipos y materiales que suministre el Contratista, sin perjuicio de las verificaciones que realice **EL FOSPIBAY**. A tal efecto, deberá requerir a **EL CONTRATISTA** los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas. Asimismo estarán bajo su responsabilidad verificar los protocolos de pruebas y pruebas que sean necesarios realizar con la participación del **FOSPIBAY**, Usuarios, **Municipalidad Distrital de Vive y/o Provincial**, según corresponda.



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

- 9.35 Supervisar que se obtenga la aprobación de la Ingeniería de Detalle, la conformidad de la Operación y Pruebas, las autorizaciones de las Autoridades competentes, los títulos de propiedad, los pases y servidumbres, entre otros requisitos que sean necesarios para la ejecución y la operatividad de la obra a plena satisfacción del **FOSPIBAY**.
- 9.36 Supervisar que se ejecute el Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, si correspondiera.
- 9.37 Supervisar el cumplimiento por parte del contratista con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material particulado, entre otros, y realizar acciones de mitigación inmediatas.
- 9.38 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el CONTRATO.

EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. La inobservancia del presente numeral por parte del **SUPERVISOR** es causal de resolución de contrato, sin lugar a reclamo.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL FOSPIBAY

- 10.1 **EL FOSPIBAY** designará un Administrador de **EL CONTRATO**, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las **PARTES**; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de **EL CONTRATO**.
- 10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de **EL CONTRATO**.
- 10.3 **EL FOSPIBAY**, otorgará la conformidad del servicio, cuando corresponda.
- 10.4 Entregar a **EL SUPERVISOR** copia de la información existente que obrare en poder del **FOSPIBAY** y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 10.5 Entregar a **EL SUPERVISOR**, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las **PARTES** podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718078



"Año del buen servicio al ciudadano"

acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

11.4 EL FOSPIBAY se reserva el derecho de resolver EL CONTRATO de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstas en el presente CONTRATO.

11.5 Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

12.1 Para la recepción de la OBRA EL SUPERVISOR debe realizar lo siguiente:

- a. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la OBRA y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.
- b. Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- c. Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la OBRA.
- d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la OBRA, presentados por EL CONTRATISTA.
- e. Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la OBRA con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- f. Exigir a EL CONTRATISTA la presentación del Expediente Técnico conforme a OBRA, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a EL FOSPIBAY. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA que presente EL CONTRATISTA, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar la liquidación para su aprobación por EL FOSPIBAY.

12.2 Liquidación Final

EL SUPERVISOR presentará su informe de Opinión Técnico sobre la Liquidación elaborada por EL CONTRATISTA a EL FOSPIBAY dentro de los diez (10) días calendario de recepción.



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI 16718076



"Año del buen servicio al ciudadano"

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, EL FOSPIBAY deberá pronunciarse sobre la misma notificando a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA para que esté último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

Si EL CONTRATISTA no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de EL FOSPIBAY a cargo de EL SUPERVISOR en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por EL CONTRATISTA.

En caso EL SUPERVISOR no presente la Liquidación en el plazo indicado, EL FOSPIBAY deberá efectuarla y notificarla a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo de EL SUPERVISOR; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.

Si EL SUPERVISOR observa la liquidación practicada por EL FOSPIBAY, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por EL FOSPIBAY.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, EL CONTRATO quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.

Presentada la Liquidación del Contratista, EL SUPERVISOR se obliga a presentar la documentación correspondiente a la liquidación de su CONTRATO.

En el caso EL FOSPIBAY comunique diferencias u observaciones en el monto liquidado del contrato de El Supervisor, EL SUPERVISOR podrá observarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, en su defecto el mismo quedará consentida, sin lugar a reclamos posteriores. El consentimiento de la Liquidación, no exonera a la Supervisión de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por EL FOSPIBAY, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de EL FOSPIBAY para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Al EL SUPERVISOR, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por EL FOSPIBAY

13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO hasta alcanzar como máximo el diez por ciento (10%) del monto total contractual.

13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{\text{-----}}$

CONSORCIO PIURA

Carlos E. Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

ACROMA
CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL



F x Plazo en días

Dónde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)

Dónde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

- 13.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de **EL CONTRATO**, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo al fondo de garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.
- 13.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), **EL FOSPIBAY** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando en este caso, una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.
- 13.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, **EL FOSPIBAY** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento de alguna obligación de **EL SUPERVISOR**, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. **EL SUPERVISOR**, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, **EL FOSPIBAY** podrá resolver **EL CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.
- 13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de **OBRA** o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de siete (07) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **EL FOSPIBAY**, presentando el informe preliminar para recepción de obra (verificación de la correcta terminación de la obra, incluida la ejecución de pruebas), será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

14.1 Las **PARTES** podrán resolver **EL CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.

14.2 Adicionalmente **EL FOSPIBAY** podrá resolver **EL CONTRATO** en los casos en el que **EL SUPERVISOR**:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **EL FOSPIBAY** podrá resolver **EL CONTRATO** solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, **EL SUPERVISOR** no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de **EL CONTRATO**.





FOSPIBAY

Entidad del Programa Mejoramiento de la Salud

"Año del buen servicio al ciudadano"

- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, **EL FOSPIBAY** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.
- d) Incumpla con implementar la solicitud de sustitución de personal otorgada por el **FOSPIBAY**. Esta solicitud por parte del **FOSPIBAY** podrá operar en los casos en que alguno de los profesionales del equipo del **SUPERVISOR** se encuentre prestando servicios en dos (02) servicios adicionales vigentes con el **FOSPIBAY**, y cualquier otra razón de índole técnico debidamente fundamentada.
- e) Ceda, Transfiera o Subrogue el CONTRATO: **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. **EL FOSPIBAY** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.
- f) Se verifiquen imprecisiones o falsedades en la documentación presentada tanto con la propuesta técnica o con la documentación para la forma de Contrato. Asimismo, en el caso en que haya incumplido con informar respecto de eventuales conflictos de intereses con el **CONTRATISTA** o el **FOSPIBAY** en los términos establecidos en el numeral 9.20 de la Cláusula Novena del **CONTRATO**.
- 14.3 **EL SUPERVISOR** podrá resolver **EL CONTRATO** por las mismas razones expresadas para **EL FOSPIBAY**, en cuanto le sean aplicables, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

EL FOSPIBAY ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de **EL CONTRATO** y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de **EL CONTRATO** y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad o de la zona.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y dos copias, a **EL FOSPIBAY**, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las **BASES**, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. **EL FOSPIBAY**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de **EL SUPERVISOR**, según corresponda.



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
016718076



FOSPIBAY
Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar

"Año del buen servicio al ciudadano"

186

En caso se efectuaran observaciones al Informe, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado **EL FOSPIBAY**.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, se resolverán en la liquidación de **EL CONTRATO**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO

17.1 Forman parte del contrato los siguientes documentos:

17.1.1 La Propuesta presentada por el **SUPERVISOR** en Concurso N° 017-2016-FOSPIBAY/S (Sobres N° 1 y 2).

17.1.2 El Expediente Técnico en su integridad, las **BASES** del Concurso N° 017-2016-FOSPIBAY/S. los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las **BASES** formuladas por los postores.

17.1.3 Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre el **CONTRATISTA** y el **FOSPIBAY**.

17.2.4 Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>

17.2 Para efectos de la interpretación del **CONTRATO**, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las **BASES** y la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

18.1 Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las **PARTES** motivo del cumplimiento, ejecución e interpretación del presente **CONTRATO** serán resueltas en lo posible por trato directo entre las **PARTES** y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**.

18.2 De no llegar a ningún acuerdo tanto **EL FOSPIBAY** como el **CONTRATISTA**, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente **CONTRATO**, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

18.3 El arbitraje, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del **FOSPIBAY**, será resuelto por un Árbitro Único, el mismo que deberá contar con la calidad de Abogado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 22° del Decreto Legislativo 1071, cuyo nombramiento se dará por común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo entre las partes, éste será solicitado al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de Piura.



Contrato de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra del proyecto:
"MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTO, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 16712076

Página 17 de 23

ACHOMI
CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC

Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL



"Año del buen servicio al ciudadano"

18.4 El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

19.1 El CONTRATO y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

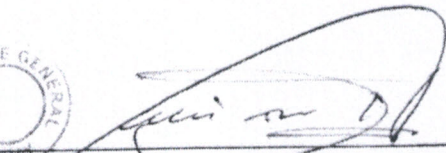
19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución del CONTRATO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción del CONTRATO.



La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo de antelación mínimo de siete (7) días hábiles, señalando la fecha exacta en que deberá operar el cambio, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

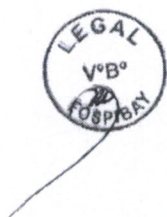
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

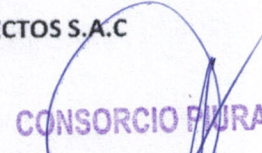

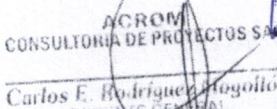
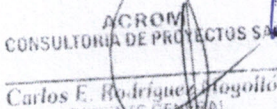
20.1 LAS PARTES declaran que conocen y aceptan el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de EL FOSPIBAY. Asimismo, las PARTES acuerdan someterse a las disposiciones que establecidas el mencionado REGLAMENTO, y las que se encuentran contemplados en el presente CONTRATO.

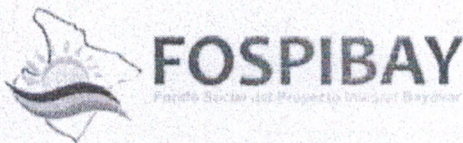
Se suscribe el presente CONTRATO, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Secura a los ocho (08) días del mes de febrero de 2017.



Por EL FOSPIBAY
LUIS ALBERTO PANTA ANTÓN
Gerente General
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR



Por EL SUPERVISOR
CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ MOGOLLÓN
Gerente General
ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS S.A.C





Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMU
DNI. 16778076


Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL

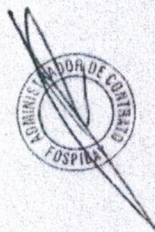


"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

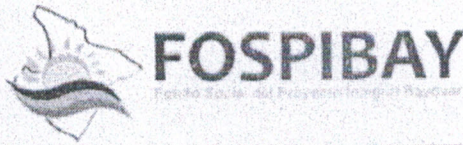
- Obra : "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud I-2 de la Localidad de San Cristo, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura-Piura". Código SNIP: 302775.
- Ubicación : Departamento: Piura
Provincia : Sechura
Distrito : Cristo Nos Valga
Localidad : San Cristo
- Fuente de Financiamiento : Recursos del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar-FOSPIBAY
- Supervisor : ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS S.A.C.
- Gerente General (Representante) : Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
- Jefe de Supervisión : Ing. Hugo Lázaro Martínez Silva
- Modalidad de Contratación : Suma Alzada
- Fecha de Contrato : 08 de febrero del 2017
- Monto Contratado : S/. 125,000.00 incluido impuestos.
- Plazo de Supervisión : 180 días Calendarios
- Fecha de entrega del terreno : 16 de febrero del 2017
- Fecha de inicio de obra : 17 de febrero del 2017
- Término de Obra Contractual : 15 de agosto del 2017
- Ampliación de Plazo de Obra N°01 : 30 días Calendarios
- Ampliación de Plazo de Obra N°02 : 15 días Calendarios
- Ampliación de Plazo de Obra N°03 : 10 días Calendarios
- Plazo de Supervisión Final : 235 días Calendarios
- Término de Obra Final : 09 de octubre del 2017
- Fecha de Recepción de Obra : 28 de marzo del 2018
- Conformidad de Período Experimental: 11 de Abril del 2018



ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL

Contrato de Supervisión de la ejecución de la obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud I-2 de la Localidad de San Cristo, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura-Piura".

CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16716076



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2. LIQUIDACIÓN

	<u>Autorizado</u>	<u>Pagado</u>	<u>Saldo</u>
2.1 Contrato Principal (Incl. IGV)			
- Monto Total por Supervisión de Obra	S/. 125,000.00		
- Monto a pagar, en la liquidación (20%)			S/. 25,000.00
- Monto a afectar a cada valorización (80%)	S/. 100,000.00 (1)		

2.2 Facturado (Incl. IGV)			
- Valorización N°01 (Febrero)	S/.	2,650.00	
- Valorización N°02 (Marzo)	S/.	6,730.00	
- Valorización N°03 (Abril)	S/.	10,030.00	
- Valorización N°04 (Mayo)	S/.	14,320.00	
- Valorización N°05 (Junio)	S/.	15,220.00	
- Valorización N°06 (Julio)	S/.	11,610.00	
- Valorización N°07 (Agosto)	S/.	22,700.00	
- Valorización N°08 (Septiembre)	S/.	15,410.00	
	S/.	98,670.00 (2)	

2.3 Saldo a favor del Supervisor .			
- Saldo de Valorizaciones (1)-(2)			S/. 1,330.00
Saldo a favor del Supervisor			S/. 26,330.00

	<u>Autorizado</u>	<u>Pagado</u>	<u>Saldo</u>
2.4 Penalidades			
- Presentación documentación incompleta	S/. 1,250.00	- S/. 1,250.00	
- Presentación de Valorización fuera de Plazo	S/. 1,250.00	- S/. 1,250.00	
Saldo a cargo del Supervisor			S/. 0.00

	<u>Autorizado</u>	<u>Retenido</u>	<u>Por devolver</u>
2.5 Retención por Fondo de Garantía (Incl. IGV)			
- En Primer Pago	S/.	1,271.25	
- En Segundo Pago	S/.	6,730.00	
- En Tercer Pago	S/.	4,498.32	
Monto a devolver a favor del Supervisor			S/. 12,499.57

2.6 Resumen General			
- Monto contratado (incl. Igv)	S/.	125,000.00	
- Monto facturado (incl. Igv)	S/.	98,670.00	
- Saldo a cargo del Supervisor	S/.	0.00	
- Saldo a favor del Supervisor (incl. Igv)	S/.	26,330.00	
- Saldo a devolver al Supervisor (incl. Igv)	S/.	12,499.57	
- Saldo a Cancelar al Supervisor (incl. Igv)	S/.	38,829.57	

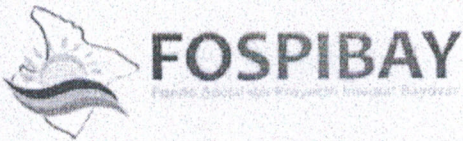


ACROM
CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollán
GERENTE GENERAL

Contrato de Supervisión de la ejecución de la obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud I-2 de la Localidad de San Cristo, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura-Piura".

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollán
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 16712076



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3. CONCLUSIÓN

- ✓ Se da por Aprobado la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de la Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud I-2 de la Localidad de San Cristo, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura-Piura". Código SNIP: 302775.
- ✓ El Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, deberá cancelar al Supervisor ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS S.A.C., la cantidad de S/.26,330.00 (Veintiséis mil trescientos treinta soles) incluido IGV, que corresponde al saldo a su favor de su Liquidación Final.
- ✓ El Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, deberá devolver al Supervisor ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS S.A.C., la suma de S/.12,499.57 (Doce mil cuatrocientos noventa y nueve con 57/100 soles) incluido IGV, que corresponde a la retención realizada por concepto de garantía de fiel cumplimiento.

Firman los interesados, a los 30 días del mes de octubre del 2018, en señal de conformidad, en 04 ejemplares de igual valor.



Ing. Raimor Ruiz Jaramillo
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar
FOSPIBAY



Ing. Paola Torres Paucar
GERENTE GENERAL
Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar
FOSPIBAY



Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
Gerente General
ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS S.A.C

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

Contrato de Supervisión de la ejecución de la obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud I-2 de la Localidad de San Cristo, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura-Piura".



FOSPIBAY

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



El Gerente General de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY, identificado con RUC N° 20526613741 con domicilio en Calle Alcántara Navarro N° 976 - Distrito y Provincia de Sechura, departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "**FOSPIBAY**".

Certifica que:

ACROM CONSULTORÍA DE PROYECTOS S.A.C., identificado con RUC N° 20526368178, representado por su Gerente General **CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**, identificado con D.N.I. N° 16718076, inscrito en la partida electrónica N° 11101614 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I - Sede Piura y junto a su personal técnico:



- **JEFE DE SUPERVISIÓN: HUGO LÁZARO MARTÍNEZ SILVA**, con RUC N° 10028775241, Ingeniero Civil y con Registro CIP N° 94320.
- **ASISTENTE DE SUPERVISIÓN: CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**, Arquitecto, con Registro CAP N° 5559.



Realizó las actividades en el marco del contrato para realizar la **SUPERVISIÓN** de la Ejecución de la Obra del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTO, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA**", con un monto de contrato de S/ 125,000.00; plazo de ejecución de servicio de consultoría de 235 días calendario; en el periodo comprendido del 17 de febrero 2017 al 09 de octubre de 2017.

Durante la permanencia se demostró responsabilidad y profesionalismo en el desarrollo de las actividades realizadas.

Se expide el presente certificado para los fines que se estime conveniente.

Sechura, once (11) de noviembre de 2021



ING. SEGUNDO REUSCHE CASTILLO
Gerente General
Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 16718076

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°052-2021 FOSPIBAY.GG/ADM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°40-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°10-2020-CE-RCC/MPP**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20154477374**, con domicilio legal en JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA, representada por en Jefe de la Oficina de Logística, CPC ARTEMIO ELIAS JARAMILLO ROJAS, identificado con DNI N° 02652795, y de otra parte **ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C**, con RUC N° **20526368178**, con domicilio legal en CAL. LOS RUBIES N° 189 URB. MIRAFLORES LADO CENTRO (AL COSTADO DEL ESTADIO) - CASTILLA - PIURA, inscrita en la Partida Electrónica N° 11101614 Asiento N° A00001 y A00002 del Libro de Sociedades Anónimas - Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representado por su Representante Legal, CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZA MOGOLLON, con DNI N° 16718076, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11101614 Asiento N° A00001 y A00002 del Libro de Sociedades Anónimas - Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de setiembre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 10-2020-CE-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"**, a **ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"**

- Supervisión de obra hasta su recepción : **POR TARIFAS**
- Liquidación de Obra : **A SUMA ALZADA**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 93,276.80 (Noventa y tres mil doscientos setenta y seis con 80/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

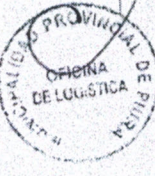
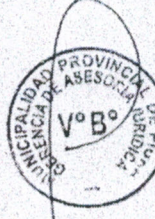
Descripción del objeto	N° de periodos de tiempo	Periodo o unidad de tiempo	Tarifa Unitaria	Total S/
Supervisión de obra	5	Mes	S/ 17,935.36	89,676.80
Liquidación de obra				3,600.00
				S/ 93,276.80

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en **tarifa mensual** el servicio de supervisión y **pago único** el informe final y revisión de liquidación de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.



ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°40-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°10-2020-CE-RCC/MPP**

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita que como Garantía de Fiel Cumplimiento, LA ENTIDAD le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo.

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 9,327.68 (Nueve mil trescientos veintitrés con 68/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta la suma del 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de 08 días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

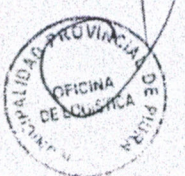
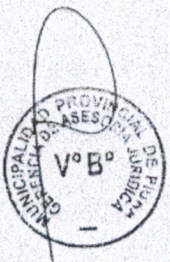
LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 10 días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura y División de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 16718076

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 16718076



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°40-2020-OL/MPP

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°10-2020-CE-RCC/MPP

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

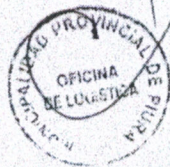
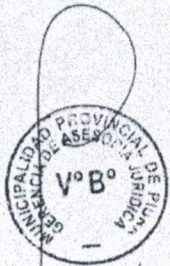
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la División de Obras LA ENTIDAD, el respectivo expediente técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	50% UIT vigente.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
2	Si EL SUPERVISOR no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá parte del pago de los intereses en caso de que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	30% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
3	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por LA ENTIDAD.	25% DE UIT VIGENTE	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	50% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
5	Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente a la División de Obras de LA ENTIDAD y que, como	100% de UIT Vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.



ACORDADO
CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718078

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718078



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°40-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°10-2020-CE-RCC/MPP**

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

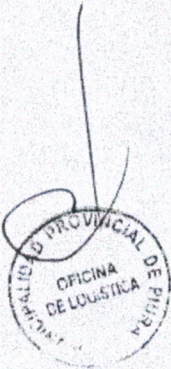
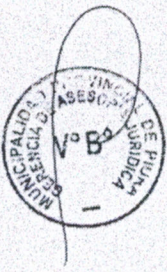
EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718079

CONSORCIO PIURA

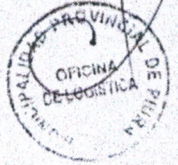
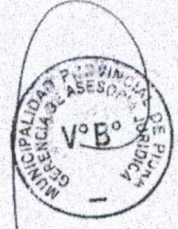
Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718079



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°40-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°10-2020-CE-RCC/MPP**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al Contratista, con reconocimiento de gastos generales.		
6	Por no presentar oportunamente o presentar en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido en las bases.	30% de UIT vigente por día de atraso	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue
7	Por demora en la presentación de los informes mensuales de obra indicados en los términos de referencia, de valorizaciones, de expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	30% de UIT vigente.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
8	Cuando el Ingeniero Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra.	50% de UIT vigente por cada día de ausencia no justificada.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
9	Cuando EL CONTRATISTA no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica-	20% de UIT vigente por cada día de atraso.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
10	Cuando el consultor de manera injustificada, los especialistas no se encuentren en forma permanente en la obra.	50% de UIT vigente por cada evento.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
11	Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% de UIT vigente por cada incumplimiento.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
12	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que EL CONTRATISTA ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	30% de UIT vigente.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
13	Si el SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.	30% de UIT vigente.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
14	Por emitir opinión fuera de todo contexto normativo que haga incurrir en error administrativo a LA ENTIDAD y/o perjuicio económico.	30% de UIT vigente.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
15	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO Para la Supervisión de la Obra, el contratista Supervisor utilizará al personal propuesto no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamento N° 149-2020/DTN), por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión, conformidad y aprobación será otorgada por la División de Obras y la Oficina de Infraestructura. Y la verificación de la documentación por la Oficina de Logística.	100% de UIT vigente por cada ocurrencia y por cada profesional	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.



CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
Carlos E. Rodríguez Mogollón
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°40-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°10-2020-CE-RCC/MPP**

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por 3 árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- a) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.
- b) Colegio de Ingenieros del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

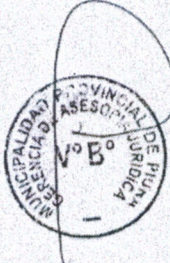
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA
 DOMICILIO DEL CONTRATISTA : CALLE LOS TULIPANES N° 108 URB. MIRAFLORES - CASTILLA - PIURA
 CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: acromconsultores@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 02... días del mes de octubre de 2020.



[Handwritten signature]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE LOGÍSTICA
 CPC. *[Handwritten name]*
 JEFE
 "LA ENTIDAD"

ACROM
 CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
 Carlos E. Rodríguez Mogollón
 GERENTE GENERAL
 "EL CONTRATISTA"
 CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076

CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
CL LOS ROBLES 189 - URB.MIRAFLORES - DIST.CASTILLA - PROV.PIURA - DPTO
CASTILLA
516300 1730

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO
Mes: DICIEMBRE 2020
Página 1 de 1

CTA SOLES CTE 007000675152

CCI 038-630-107000675152-05

DIA	VALOR	CONCEPTO Y Nº DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
04		CCE-222 FC0000 2867505		12,674.13	12,688.13
04		COBRO I.T.F 007000675152	.60		12,687.53
05		RETIRO DE EFECTIVO	6,000.00		6,687.53
05		IMPUESTO ITF	.30		6,687.23
07		RETIRO DE EFECTIVO	6,000.00		687.23
07		IMPUESTO ITF	.30		686.93
11		CCE-222 FC0000 3050813		15,174.62	15,861.55
11		COBRO I.T.F 007000675152	.75		15,860.80
14		COMPRA T.D FASA587 - PIU 12/12	110.00		15,750.80
14		RETIRO DE EFECTIVO	7,000.00		8,750.80
14		IMPUESTO ITF	.35		8,750.45
15		COMPRA T.D TOTTUS PIURA 12/12	466.65		8,283.80
16		COMPRA T.D IZIMAQUINARI 14/12	305.00		7,978.80
16		COMPRA T.D TAI LOY 14/12	77.60		7,901.20
17		RETIRO DE EFECTIVO	600.00		7,301.20
19		COMPRA T.D REST COSTA NO 16/12	56.00		7,245.20
19		RET. GLOBALNET	250.00		6,995.20
24		CCE-222 FC0000 3493882		12,674.13	19,669.33
24		COBRO I.T.F 007000675152	.60		19,668.73
24		RETIRO DE EFECTIVO	12,000.00		7,668.73
24		IMPUESTO ITF	.60		7,668.13
26		COMPRA T.D CROCS OPEN PL 24/12	557.90		7,110.23
26		COMPRA T.D IZILA CHOZA 24/12	42.90		7,067.33
27		COMPRA T.D BG PIURA 24/12	189.80		6,877.53
27		COMPRA T.D BABY INFANTI 24/12	102.66		6,774.87
28		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	2,000.00		4,774.87
28		ITF	.10		4,774.77
28		COMPRA T.D OECHSLE PIURA 26/12	70.25		4,704.52
29		COMPRA T.D NAKATO REAL P 26/12	54.00		4,650.52
29		COMPRA T.D H Y M HENNES 26/12	109.00		4,541.52
29		COMPRA T.D SKECHERS 26/12	229.00		4,312.52
31		MANTENIMIENTO DE CUENTA	42.00		4,270.52
31		OPERACIONES EN VENTANILLA	2.00		4,268.52
		SALDO A LA FECHA SOL			4,268.52

Estimado cliente:

La presentación de cualquier reclamo podrá realizarse por escrito en cualquiera de nuestras oficinas, antes de recurrir a cualquier instancia como el Defensor del Cliente Financiero, la Superintendencia de Banca y Seguros o el Indecopi.

SU FUNCIONARIO DE NEGOCIOS ES : ROBLES KAKIUCHI, CLAUDIA TELF: 6133000

AVISO : ESTE ESTADO SE PRESUMIRA CONFORME PASADOS 30 DIAS.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
 CL LOS ROBLES 189 - URB.MIRAFLORES - DIST.CASTILLA - PROV.PIURA - DPTO
 CASTILLA
 516300

1733

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO

Mes: ENERO 2021

Página 1 de 1

CTA SOLES CTE 007000675152

CCI 038-630-107000675152-05

DIA	VALOR	CONCEPTO Y N° DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
02		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	400.00		3,868.52
06		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	180.00		3,688.52
08		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	160.00		3,528.52
12		COMPRA T.D MF941 PIURA L 10/01	43.40		3,485.12
12		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	120.00		3,365.12
13		CCE-222 FC0000 4149968		12,674.14	16,039.26
13		COMPRA T.D CLUB GRAU 11/01	264.00		15,775.26
13		COMPRA T.D MF941 PIURA L 11/01	61.20		15,714.06
13		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	60.00		15,654.06
13		COBRO I.T.F 007000675152	.60		15,653.46
14		RETIRO DE EFECTIVO	5,700.00		9,953.46
14		IMPUESTO ITF	.25		9,953.21
16		RET. GLOBALNET	250.00		9,703.21
18		RET. GLOBALNET	350.00		9,353.21
19		COMPRA T.D MF941 PIURA L 16/01	48.60		9,304.61
19		COMPRA T.D RST CEVICHERI 16/01	101.00		9,203.61
21		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	600.00		8,603.61
22		RET. GLOBALNET	200.00		8,403.61
23		RET. GLOBALNET	280.00		8,123.61
24		COMPRA T.D SODIMAC PIURA 21/01	221.90		7,901.71
25		DEPOSITO 000009028		600.00	8,501.71
25		COMPRA T.D MF941 PIURA L 23/01	105.50		8,396.21
25		RETIRO DE EFECTIVO	750.00		7,646.21
25		RET. GLOBALNET	500.00		7,146.21
27		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	1,600.00		5,546.21
27		ITF	.05		5,546.16
28		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	80.00		5,466.16
29		RET. GLOBALNET	100.00		5,366.16
30		RETIRO Y RETIRO RAPIDO ATM	300.00		5,066.16
31		MANTENIMIENTO DE CUENTA	42.00		5,024.16
		SALDO A LA FECHA SOL			5,024.16

Estimado cliente:

La presentación de cualquier reclamo podrá realizarse por escrito en cualquiera de nuestras oficinas, antes de recurrir a cualquier instancia como el Defensor del Cliente Financiero, la Superintendencia de Banca y Seguros o el Indecopi.

SU FUNCIONARIO DE NEGOCIOS ES : SAMUEL IZQUIERDO SALAS TELF: 6133000

AVISO : ESTE ESTADO SE PRESUMIRA CONFORME PASADOS 30 DIAS.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI. 16718076

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC
 CL LOS ROBLES 189 - URB.MIRAFLORES - DIŚT.CASTILLA - PROV.PIURA - DPTO
 CASTILLA
 516300 1733

ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO
 Mes: ABRIL 2021
 Página 1 de 2

CTA SOLES CTE 007000675152

CCI 038-630-107000675152-05

DIA	VALOR	CONCEPTO Y Nº DE DOC	CARGO	ABONO	SALDO
19		CCE-222 FC0000 6284279		15,783.36	15,783.36
19		CCE-222 FC0000 6284280		15,783.36	31,566.72
19		MANTENIMIENTO DE CUENTA	37.66		31,529.06
19		COBRO I.T.F 007000675152	.75		31,528.31
19		COBRO I.T.F 007000675152	.75		31,527.56
20		RET. GLOBALNET	500.00		31,027.56
21		RETIRO DE EFECTIVO	19,300.00		11,727.56
21		IMPUESTO ITF	.95		11,726.61
22		COMPRA T.D GOOGLE Viki 19/04	36.65		11,689.96
22		RETIRO DE EFECTIVO	6,000.00		5,689.96
22		IMPUESTO ITF	.30		5,689.66
23		COMPRA T.D IZISUMAQ RES 21/04	82.00		5,607.66
24		COMPRA T.D IZISUMAQ RES 22/04	32.00		5,575.66
24		COMPRA T.D E S RIVER FRO 22/04	50.00		5,525.66
24		COMPRA T.D BOTICA FELICI 22/04	68.90		5,456.76
26		COMPRA T.D VMAUTOCNTRO 23/04	387.50		5,069.26
30		MANTENIMIENTO DE CUENTA	42.00		5,027.26
		SALDO A LA FECHA SOL			5,027.26

Estimado cliente:

La presentación de cualquier reclamo podrá realizarse por escrito en cualquiera de nuestras oficinas, antes de recurrir a cualquier instancia como el Defensor del Cliente Financiero, la Superintendencia de Banca y Seguros o el Indecopi.

SU FUNCIONARIO DE NEGOCIOS ES : SAMUEL IZQUIERDO SALAS TELF: 6133000

AVISO : ESTE ESTADO SE PRESUMIRA CONFORME PASADOS 30 DIAS.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076

MODIFICACIONES EN EL TARIFARIO:

Estimado cliente:

Le informamos que a partir del mes de abril del 2021 nuestro tarifario para clientes persona Jurídica se modificará de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de la comisión	Tarifa vigente		Tarifa aplicable a partir del 01/04/2021	
	Soles	Dolares	Soles	Dolares
Pagaré Comercial				
Validación Documentaria				
Cobro a la solicitud del crédito, por operaciones menores a 1 año	S/. 250.00	US\$ 72.00 o S/ 252.00	S/. 300.00	US\$ 86.00 o S/ 301.00
Clientes Banca Comercial	S/ 350.00	U\$ 100.00 o S/ 350.00	S/ 350.00	U\$ 100.00 o S/ 350.00
Clientes Banca Empresa y Banca Corporativa				
Renovación de Préstamos				
Por cada Renovación de Préstamos	S/. 50.00	US\$ 15.00 o S/ 52.50	S/. 70.00	US\$ 20.00 o S/ 70.00
Servicio de Pago a Proveedores				
Por Vía medio magnético, USB, modem o correo electrónico por planilla	S/35.00	U\$10.00 o S/35.00	S/50.00	U\$ 15.00 o S/ 52.50
Servicio de Pago de Haberes y CTS				
Por Vía medio magnético, USB, modem o correo electrónico por planilla	S/40.00	U\$12.00 o S/42.00	S/50.00	U\$ 15.00 o S/ 52.50

Las comisiones antes indicadas para el producto Pagaré Comercial no aplican para consumidores según definición del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Las equivalencias de las comisiones en dólares han sido calculadas al tipo de cambio referencial de S/3.50. Será de aplicación el tipo de cambio venta que rija el día del cobro, establecido por BanBif.

El incremento antes indicado se encontrará publicado en el Tarifario desde su fecha de vigencia a través de www.banbif.com.pe y en nuestras oficinas a nivel nacional. En caso requiera información adicional sobre esta modificación, puede comunicarse con su Ejecutivo de Negocios o llamarnos a nuestra Banca Telefónica 625-3333 (Lima) o 0-801-0-0457 (Provincias).

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.
 CAL. LOS TULIPANES 108 URB. MIRAFLORES CERCA AL ESTADIO MIGUEL GRAU
 CASTILLA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20526368178
E001-1

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **09/11/2020**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
 RUC : **20154477374**
 Dirección del Cliente : **CAL. ESQ AYACUCHO TACNA 377**
---- CENTRO CIVICO FRENTE
PLAZA DE ARMAS PIURA-PIURA-PIURA
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URB. IGNACIO MERINO DIST DE PIURA, PROV DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE	15199.46	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

Sub Total Ventas :	S/ 15,199.46
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,199.46
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,735.90
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,935.36

SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 36/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.

CAL. LOS TULIPANES 108 URB. MIRAFLORES CERCA AL ESTADIO MIGUEL
GRAU
CASTILLA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20526368178
E001-3

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **03/12/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
RUC : **20154477374**
Dirección del Cliente : **CAL. ESQ AYACUCHO TACNA 377
---- CENTRO CIVICO FRENTE
PLAZA DE ARMAS PIURA-PIURA-
PIURA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URB. IGNACIO MERINO DIST DE PIURA, PROV DE PIURA,CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE	15199.46	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
Gratuitas

Sub Total Ventas :	S/ 15,199.46
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,199.46
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,735.90
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,935.36

SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 36/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718078

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.

CAL. LOS TULIPANES 108 URB. MIRAFLORES CERCA AL ESTADIO
MIGUEL GRAU
CASTILLA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRÓNICA

RUC: 20526368178

E001-4

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **29/12/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
RUC : **20154477374**
Dirección del Cliente : **CAL. ESQ AYACUCHO TACNA 377 - --- CENTRO CIVICO FRENTE PLAZA DE ARMAS PIURA-PIURA-PIURA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URB. IGNACIO MERINO DIST DE PIURA, PROV DE PIURA,CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE	15199.46

Sub Total Ventas : S/ 15,199.46

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 15,199.46

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 2,735.90

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 17,935.36

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 36/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076

167

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.

CAL. LOS TULIPANES 108 URB. MIRAFLORES CERCA AL ESTADIO MIGUEL GRAU
CASTILLA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20526368178

E001-5

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **08/02/2021**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
RUC : **20154477374**
Dirección del Cliente : **CAL. ESQ AYACUCHO TACNA 377**
----- CENTRO CIVICO FRENTE PLAZA DE ARMAS PIURA-PIURA-PIURA
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URB. IGNACIOMERINO DIST DE PIURA, PROV DE PIURA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021	15199.46	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
Gratuitas :

Sub Total :	S/ 15,199.46
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,199.46
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,735.90
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,935.36

SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 36/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO PIURA
Carlos Enrique Rodríguez Mogo
REPRESENTANTE COMU
DNI. 16718076

166
24

ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.

CAL. LOS TULIPANES 108 URB. MIRAFLORES CERCA AL ESTADIO MIGUEL GRAU

CASTILLA - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20526368178

E001-7

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **07/03/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
 RUC : **20154477374**
 Dirección del Cliente : **CAL. ESQ AYACUCHO TACNA 377**
----- CENTRO CIVICO FRENTE
PLAZA DE ARMAS PIURA-PIURA-PIURA
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: REHABILITACION DELAINSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URB.IGNACIOMERINO DIST DE PIURA, PROV DEPIURA,CORRESPONDIENTE ALMES DE FEBRERO 2021	15199.46	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

Sub Total Ventas :	S/ 15,199.46
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 15,199.46
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,735.90
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 17,935.36

SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 36/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogolló,
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI. 16718076



ORDEN DE SERVICIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA

EXPEDIENTE N° 0000005165

lunes, 14 Junio, 2021
Página 1 de 1

Proveedor: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C RUC20526368178
 Direccion: CALLE LOS ROBLES 189 MIRAFLORES CCI03863010700024845902
 CASTILLA PIURA
 le agradeceremos atender los servicios que se detallan a continuación
 Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA R.U.C. : 20154477374

N° ORDEN DIA MES AÑO
01223 24 11 2020

Siaf: 0000004378

Codigo	Descripcion	Unidad	Valor Unit	Total
08.01.0002.014	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	SERVIC	17,935.36	17,935.36

G/S 1223; CERT SIAF 386; CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, POR EL MONTO DE S/. 103,640.88, FINANCIADO CON DECRETO SUPREMO N° 023-2020-EF
 REF. MEMORANDO N° 053-2020-OI/MPP. CONTRATO N° 40-2020-OL/MPP PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 10-2020-CE-RCC/MPP. PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER INFORME DE SUPERVISION A TARIFA; INFORMES DE CONFORMIDAD N° 039-2020-DO-OI/MPP; INFORME N° 0603-2020-OI/MPP; INFORME N° 608-2020-GTYT/MPP.

ASIGNACION PRESUPUESTAL:

Partida	FF RR SecFu Depen	Monto
6.8.1.4.3	00 17 0130 000000	17,935.36

RETENCIONES :

Cuenta	Descripcion	Monto
2103.0303	GARANTIA DE SERVICIOS	3,109.23
2103.9915	OTRRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	2,152.00
		5,261.23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE LOGISTICA
 CPC. Artemio E. Juámillo Rojas
 JEFE

Emitted por: GJARAMILLO el 14/06/2021 03:30:26 p

Total Orden: 17,935.36

ORDENACION DE TRABAJO		ATENCION PRESUPUESTAL	DISTRIBUCION CONTABLE
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	Programa N° Sub-programa N°	CUENTAS POR PAGAR S/.
NOTA.- Esta orden es anulada sin firmar mancomunada del jefe de logistica y el jefe de servicios auxiliares . Nos reservamos el derecho de no aceptar servicios que no estén de acuerdo con nuestras especificaciones.		RECIBI CONFORME	
		DIA MES AÑO 25 11 2020	RESPONSABLE



CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogolló
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076



ORDEN DE SERVICIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA

EXPEDIENTE N° 0000006506

lunes, 14 Junio, 2021
Página 1 de 1

Proveedor: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C	RUC20526368178	N° ORDEN	DIA	MES	ANO
Dirección: CALLE LOS ROBLES 189 MIRAFLORES	CCI03863010700024845902	01768	14	12	2020
le agradeceremos atender los servicios que se detallan a continuación					
Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA R.U.C. : 20154477374					
Siaf: 0000005493					

Código	Descripción	Unidad	Valor Unit	Total
05.01.0002.014	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	SERVIC	17,935.36	17,935.36

G/S N° 01768 CERT. SIAF 718.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA N° 10-2020-CE-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA.- CONTRATO N° 40-2020-OL/MPP - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, POR EL MONTO DE S/ 93,276.80, FINANCIADO CON DECRETO SUPREMO N° 057-2020-EF F. J. N° 043-2020-OI/MPP. PAGO POR SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE ADJUNTA FACTURA ELECTRONICA N° E001-4 POR S/17,935.36, CONFORMIDADES DEL SERVICIO: INFORME N° 1115-2020-DO-OI/MPP, INFORME N° 930-2020-OI/MPP, INFORME N° 764-2020-GTYT/MPP.

ASIGNACION PRESUPUESTAL:

Partida	FF RR	SecFu	Depen	Monto
2.6.8.1.4.3	19	12	0130 000000	17,935.36

RETENCIONES :

Cuenta	Descripción	Monto
2103.0303	GARANTIA DE SERVICIOS	3,109.22
2103.9915	OTRRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	2,152.00
		5,261.22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA
CPC. Artoño B. Jaramillo Rojas
JEFE

Emitido por: GJARAMILLO el 14/06/2021 03:31:19 p

Total Orden: 17,935.36

ORDENACIÓN DE TRABAJO		ATENCIÓN PRESUPUESTAL	DISTRIBUCIÓN CONTABLE
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	Programa N° Sub-programa N°	CUENTAS POR PAGAR SI
<p>NOTA.- Esta orden es anulada sin firmar mancomunada del jefe de logística y el jefe de servicios auxiliares . Nos reservamos el derecho de no aceptar servicios que no estén de acuerdo con nuestras especificaciones.</p>		RECIBI CONFORME	
		DIA MES AÑO 15 12 2020	

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 16718076



ORDEN DE SERVICIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA

EXPEDIENTE N° 000005866

lunes, 14 Junio, 2021
Página 1 de 1

Proveedor: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C RUC20526368178
 Direccion: CALLE LOS ROBLES 189 MIRAFLORES CCI03863010700024845902
 CASTILLA PIURA
 le agradeceremos atender los servicios que se detallan a continuación
 Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA R.U.C. : 20154477374

N° ORDEN DIA MES AÑO
01488 17 12 2020
 SIAF: 0000004931

Codigo	Descripcion	Unidad	Valor Unit	Total
08.01.0002.014	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	SERVIC:	17,935.36	17,935.36

O/S N° 01488, CERT. SIAF 0386.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA N° 10-2020-CE-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA.- CONTRATO N° 40-2020-OL/MPP - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, POR EL MONTO DE S/. 93,276.80, FINANCIADO CON DECRETO SUPREMO N° 023-2020-EF REE. MEMORANDO N° 053-2020-OI/MPP. PAGO POR SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE ADJUNTA FACTURA ELECTRONICA N° E001-3 POR S/17,935.36, CONFORMIDADES DEL SERVICIO: INFORME N° 089-2020-DO-OI/MPP, INFORME N° 715-2020-OI/MPP, INFORME N° 681-2020-GTYT/MPP

ASIGNACION PRESUPUESTAL :

Partida	FF RR SecFu Depen	Monto
6.8.1.4.3	00 17 0130 000000	17,935.36

RETENCIONES :

Cuenta	Descripcion	Monto
2103.0303	GARANTIA DE SERVICIOS	3,109.23
2103.9915	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	2,152.00
		5,261.23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA

CPC. Artemio E. Jaramillo Rojas
JEFE

Emitido por: GJARAMILLO el 14/06/2021 03:31:43 p

Total Orden: 17,935.36

ORDENACION DE TRABAJO		ATENCION PRESUPUESTAL	DISTRIBUCION CONTABLE
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	Programa N° Sub-programa N°	CUENTAS POR PAGAR S/.
NOTA.- Esta orden es anulada sin firmar mancomunada del jefe de logistica y el jefe de servicios auxiliares . Nos reservamos el derecho de no aceptar servicios que no estén de acuerdo con nuestras especificaciones.		RECIBI CONFORME	
		DIA MES AÑO 18 / 12 2020	RESPONSABLE

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 16718076



ORDEN DE SERVICIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA

EXPEDIENTE N° 000001924

162
20
lunes, 14 Junio, 2021

Página 1 de 1

Proveedor: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C RUC20526368178
 Dirección: CALLE LOS ROBLES 189 MIRAFLORES CCI03863010700024845902
 CASTILLA PIURA
 le agradeceremos atender los servicios que se detallan a continuación
 Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA R.U.C. : 20154477374

N° ORDEN DIA MES AÑO
00828 06 04 2021

Siaf: 0000001622

Código	Descripción	Unidad	Valor Unit	Total
06.01.0002.014	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	SERVIC	17,935.36	17,935.36

O/S N° 0828, CERT. SIAF 0382.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA N° 10-2020-CE-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA.- CONTRATO N° 40-2020-OL/MPP - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, POR EL MONTO DE S/ 93,276.80, FINANCIADO CON DECRETO SUPREMO N° 023-2020-EF REP. MEMORANDO N° 053-2020-OI/MPP. PAGO POR SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL 4TO PAGO - ENERO-21, CONFORMIDAD DE LA DIV DE OBRAS INF. 173-2021-OI/MPP, INF. 256-2021-DO-OI/MPP, EXP. 03000, EXP. 2998.

ASIGNACION PRESUPUESTAL:

Partida	FF RR SecFu Depen	Monto
2.6.8.1.4.3	19 12 0147 000000	17,935.36

RETENCIONES :

Cuenta	Descripción	Monto
2103.9915	OTRRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	2,152.00
		2,152.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE LOGISTICA
 IFFF

Emitted por: GJARAMILLO el 14/06/2021 03:27:30 p

Total Orden:

17,935.36

ORDENACION DE TRABAJO		ATENCION PRESUPUESTAL	DISTRIBUCION CONTABLE
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	Programa N° Sub-programa N°	CUENTAS POR PAGAR S/.
NOTA.- Esta orden es anulada sin firmar mancomunada del jefe de logística y el jefe de servicios auxiliares . Nos reservamos el derecho de no aceptar servicios que no estén de acuerdo con nuestras especificaciones.		RECIBI CONFORME	
		DIA MES AÑO 7 04 2021	

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 16718076



ORDEN DE SERVICIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA

EXPEDIENTE N° 0000001990

lunes, 14 Junio, 2021
Página 1 de 1

Proveedor: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C	RUC20526368178	N° ORDEN	DIA	MES	AÑO
Direccion: CALLE LOS ROBLES 189 MIRAFLORES CASTILLA PIURA	CCI03863010700024845902	00835	09	04	2021
le agradeceremos atender los servicios que se detallan a continuación					Siaf: 0000001700
Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA R.U.C. : 20154477374					

Codigo	Descripcion	Unidad	Valor Unit	Total
08.01.0002.014	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	SERVIC	17,935.36	17,935.36

O/S N° 0835, CERT. SIAF 0382.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA N° 10-2020-CE-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA.- CONTRATO N° 40-2020-OL/MPP - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, POR EL MONTO DE S/. 93,276.80, FINANCIADO CON DECRETO SUPREMO N° 039-2021-EF RESOLUCION DE ALCALDIA N° 161-2021-A/MPP. PAGO POR SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL 5TO Y ULTIMO PAGO, CONFORMIDAD DE LA DIV DE OBRAS INF. 0257-2021-DO-OI/MPP Y DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA INF. 174-2021-OI/MPP, EXP. 5241, EXP. 5681.

ASIGNACION PRESUPUESTAL:

Partida	FF RR SecFu Depen	Monto
6.8.1.4.3	19 12 0147 000000	17,935.36

RETENCIONES :

Cuenta	Descripcion	Monto
2103.9915	OTRRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	2,152.00
		2,152.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGISTICA
Abog. John Carlos Morales Naira
JEFE

Emitido por: GJARAMILLO el 14/06/2021 03:28:06 p

Total Orden: 17,935.36

ORDENACION DE TRABAJO		ATENCION PRESUPUESTAL	DISTRIBUCION CONTABLE
UNIDAD DE SERVICIOS AUXILIARES	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	Programa N° Sub-programa N°	CUENTAS POR PAGAR S/.
NOTA.- Esta orden es anulada sin firmar mancomunada del jefe de logistica y el jefe de servicios auxiliares . Nos reservamos el derecho de no aceptar servicios que no estén de acuerdo con nuestras especificaciones.		RECIBI CONFORME	
		DIA MES AÑO 10 04 2021	RESPONSABLE

CONSORCIO PIURA

Carlos Enrique Rodríguez Mogollón
REPRESENTANTE COMUN
DNI. 16718076

COMPROBANTES DE PAGO - SUPERVISION

OBRA: CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 389 EN LA URBANIZACION IGNACIO MERINO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

EMPRESA: ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS SAC

GERENTE GENERAL: CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MOGOLLÓN

MONTO CONTRATADO : 5/93,276.80

N°	PERIODO DE VALORIZACION	VALORIZACION					RETENCIONES			MONTO NETO RECIBIDO			COMPROBANTE PAGO		
		MONTO FACTURADO Vn (C/IGV)	MONTO FACTURADO (S/IGV)	IGV	SALDO DE VALORIZACION N FACTURADAS	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIEN TO (Ga)10%	MULTA (Mu)	IGV DETRACCION (12%)	TOTAL	N°	N° SIAF	FECHA			
1	FACTURA - OCT 2020 - E001-1	17,935.36	15,199.46	3,228.36	0.00	3,109.23	0.00	2,152.00	12,674.13	COM-01223	4378	24/11/2020			
2	FACTURA - OCT 2020 - E001-3	17,935.36	15,199.46	3,228.36	0.00	3,109.23	0.00	2,152.00	12,674.13	COM-01768	5493	14/12/2020			
3	FACTURA - OCT 2020 - E001-4	17,935.36	15,199.46	3,228.36	0.00	3,109.23	0.00	2,152.00	12,674.13	COM-01488	4931	17/12/2020			
4	FACTURA - OCT 2020 - E001-5	17,935.36	15,199.46	3,228.36	0.00	0.00	0.00	2,152.00	15,783.36	COM-00828	1622	06/04/2021			
5	FACTURA - OCT 2020 - E001-7	17,935.36	15,199.46	3,228.36	0.00	0.00	0.00	2,152.00	15,783.36	COM-00835	1700	09/04/2021			
TOTAL		89,676.80	75,997.29	16,141.82	0.00	9,327.69	0.00	10,760.00	69,589.11						

NOTA: TODOS LOS PAGOS DE CONSULTORIA, ESTAN ACREDITADO CON COMPROBANTES DE PAGO, VOUCHER DE DEPOSITO Y REPORTE DE ESTADO DE CUENTA.


CONSORCIO PIURA
 Carlos Enrique Rodriguez Mogollon
 REPRESENTANTE